

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210019900
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JULIO CÉSAR FORERO CASTELLANOS

Para resolver lo pertinente a la documental que aporta el extremo actor a efecto de notificación a la parte demandada, se advierte que se aporta certificación de la empresa de correos que acredita el envío de una comunicación al correo electrónico dragonazul64@gmail.com pero se desconoce el contenido de la dicha comunicación, igualmente no se acredita que se haya acompañado de la providencia a notificar y los traslados como lo ordena el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el que en el artículo 8, establece: *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (resaltado nuestro).”*

Consecuencialmente, no se puede tener por notificada a la parte demandada.

El extremo demandante debe notificar en debida forma a la parte convocada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of connected loops and strokes, positioned above a horizontal line.

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ